



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Martes 10 de Octubre de 2017

NUM. 34

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ANGANGUEO, MICHOACÁN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CONDONAR HASTA EL 100 % DE LOS RECARGOS Y MULTAS QUE SE HAYAN CAUSADO, CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO

ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NÚMERO 37

En el Mineral de Angangueo del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 10.00 diez horas, del día martes 26 de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, reunidos en la sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Presidencia Municipal, con domicilio en la Calle Nacional No. 1 Colonia Centro, recinto oficial para efectuar las Sesiones y en este caso, para celebrar Sesión Ordinaria, previo citatorio girado por el Maestro Leonel Martínez Maya, Presidente Municipal a la C. Celia Aguilar Vázquez, Síndico Municipal, así como los CC. Regidores: Lic. Maribel Díaz Reyes, C. Rogelio Hinojosa Nieto, Lic. María Obdulia Salazar Segundo, C. Gerardo Gutiérrez Ramírez, C. Guadalupe Arriaga Nava, C. Anayeli Valdez García y C. María Margarita Juárez Huitrón.

Una vez reunidos, se dispusieron a llevar a efecto Sesión Ordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- *Propuesta, análisis y aprobación en su caso de condonar hasta el 100 % de los recargos y multas que se hayan causado, con motivo de la falta de pago del Impuesto Predial en el Municipio de Angangueo, Michoacán.*
- 5.- ...
- 6.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Punto No. 4.- Propuesta, análisis y aprobación en su caso de condonar hasta el 100 % de los recargos y multas que se hayan causado, con motivo de la falta de pago del Impuesto Predial en el Municipio de Angangueo, Michoacán.

Para abordar este punto, el C. Presidente Municipal Mtro. Leonel Martínez Maya, expone a los integrantes del H. Ayuntamiento lo siguiente: Con fundamento en los artículos 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1º., 2º, 49 fracciones V, XII y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, fracción II, que a su letra dice, es facultad del Ayuntamiento, administrar libremente su Hacienda Pública y percibir en todo caso las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, entre las que se encuentra el Impuesto Predial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º. de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Que el artículo 27 fracción VIII del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultad del Presidente Municipal «condonar recargos hasta del 100%, siempre y cuando la condonación tenga un carácter general y se conceda por un periodo de 30 días en un ejercicio», Asimismo, es facultad de dicha autoridad la condonación de multas por infracciones a las leyes fiscales.

Que a la fecha se han presentado debido a la situación económica que impera en el país, así como a situaciones específicas personales o familiares de los contribuyentes, un frecuente incumplimiento en el pago del Impuesto Predial, lo que redundan en infracción por causas de fuerza mayor o caso fortuito en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, circunstancia que origina la causación de multas en los términos del Código Fiscal Municipal.

Que de igual forma y por la situación señalada en el párrafo precedente, algunos contribuyentes adeudan al Fisco Municipal el impuesto predial de diversos ejercicios fiscales.

Que la Administración Pública Municipal 2015-2018, tiene entre sus prioridades promover y alentar el desarrollo económico de la Entidad a través de estímulos fiscales que coadyuven a que la población cumpla con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Por lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se condonan hasta el 100% de los recargos y las multas que en su caso se hayan causado, con motivo de la falta de pago del Impuesto Predial, a los sujetos obligados de dicha contribución en el Municipio de Angangueo, Michoacán.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la condonación otorgada respecto de los recargos es aplicable a todos los sujetos obligados al pago del Impuesto Predial, incluidos ejercicios anteriores y el propio 2017. La condonación de multas es igualmente aplicable a las infracciones ocurridas por la falta de pago de los ejercicios fiscales que se liquiden.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 25 veinticinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete y concluye el día 25 veinticinco de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

Una vez que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, escuchan y analizan la propuesta, en forma colegiada se introducen en la deliberación respectiva y después de hacer el análisis profundo, aprueban por unanimidad de votos autorizar la condonación hasta el 100%, de los recargos y multas que se hayan causado, con motivo de la falta de pago del Impuesto Predial en el Municipio de Angangueo, Michoacán, a partir del 25 veinticinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete y concluye el día 25 veinticinco de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por lo que se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que haga la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

.....
.....
.....

Clausura de la Sesión. No habiendo otro asunto que tratar, el C. Presidente, Mtro. Leonel Martínez Maya, clausura la sesión a las 15.30 quince horas con treinta minutos del día y fecha citados, firmando quienes en ella hicieron acto de presencia.

Atentamente.- Mtro. Leonel Martínez Maya, Presidente Municipal.- C. Celia Aguilar Vázquez, Síndico.- C. Maribel Díaz Reyes, Regidora.- C. Rogelio Hinojosa Nieto, Regidor.- C. María Obdulia Salazar Segundo, Regidora.- C. Gerardo Gutiérrez Ramírez, Regidor.- C. Guadalupe Arriaga Nava, Regidora.- C. Anayeli Valdéz García, Regidor.- C. María Margarita Juárez Huitrón, Regidora.- Profr. Salomón Yáñez Mendoza, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

“Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)”